

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012**

DÍA: 14 de Diciembre de 2012
HORA: 20,00 horas.
SESIÓN Ordinaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN Salón de Sesiones Provisional. Centro Social de Carbonera de Frentes

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente (U.P.C.)

Concejales/as Asistentes

Doña Marisol Rupérez Serrano, 1º Tte.Alcalde (U.P.C.)

Doña Pilar Hernández Asensio, 2º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Francisco Rodrigo Recio, 3º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo (U.P.C.)

Doña María Pérez Santabábara (P.P.)

Don Martín Bailo Remartínez (P.P.)

Don Raúl Cubillo Miguel (P.P.)

Don Alfredo Ramírez Izquierdo (P.P.)

Don Pedro Ángel Casas Soler (P.S.O.E.)

Doña María del Mar Martín Contreras (P.S.O.E.)

Concejales Ausentes.-

Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo (U.P.C.)

Secretario.-

Don Saturnino-Luciano de Gregorio Alcalde

En Golmayo (Soria) siendo veinte horas del día catorce de Diciembre de dos mil doce, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos Provisional ubicado en el Centro Social de Carbonera de Frentes, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

Una vez comprobado el quórum necesario para la celebración de la misma, se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Benito Serrano Mata y con la asistencia del Sr. Secretario Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, que da fe del acto.

Antes del orden del día propiamente dicho, de orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente párrafo del acta de la Comisión Informativa de fecha 10 de Diciembre de 2012:

“En primer término el Sr. Presidente informa que se ha remitido junto con la convocatoria de la comisión un listado con la documentación recibida en el Ayuntamiento en el período transcurrido en el período inter-comisiones, remitiéndose copia por correo electrónico de las entradas con números de registro entre el número 3062 de fecha 19 de Octubre de 2012, al número 3380 de fecha 5 de Diciembre de 2012, estando a disposición de los Sres. Concejales la referida documentación.

Por la Sra. Pérez Santabábara se pregunta sobre las entradas nº 3372 y 3373 relativas a Inmobiliaria M.R., S.A., sobre alegaciones y solicitud copia proyecto frontón en Golmayo, y sobre citación arquitecto municipal en procedimiento contencioso-administrativo, respondiendo el Sr. Secretario sobre el contenido de dichas entradas.

Se ha remitido igualmente por correo electrónico junto con la convocatoria a los Sres. Concejales la relación de facturas 11/2012, por un importe total de 42.970,58 Euros, estando la misma a disposición de los Sres Concejales, acordándose por unanimidad de los señores asistentes, dejar pendiente su aprobación hasta el próximo pleno.

Por la concejal Sra. Pérez Santabárbara se pregunta sobre la factura de Therpasa, en concreto sobre si ha habido seguimiento del número de usuarios, respondiendo el Sr. Alcalde que sí ha habido seguimiento, y que el número de usuarios es reducido, añadiendo que se ha establecido un bono transporte pero que únicamente lo venden en las taquillas de la Empresa..”

Sometida a votación la aprobación de la relación de facturas nº 11/2012 por importe de 42.970,58 Euros, la misma es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Raúl Cubillo Miguel, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

A continuación se entra en el orden del día de la convocatoria, con el siguiente desarrollo:

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

En este punto se somete a consideración del Pleno la aprobación del borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 7 de Noviembre de 2012, siendo aprobado por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos, votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Raúl Cubillo Miguel, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 10 de Diciembre de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la número 2012-0506 a la número 2012-0594, quedando enterados los señores Concejales de las mismas, estando a su disposición para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.”

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL DE REORDENACIÓN DEL SECTOR “P” DE LAS CAMARETAS.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 10 de Diciembre de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de orden de la Presidencia del expediente instruido por este Ayuntamiento a solicitud de Inmobiliaria M.R., S.A. para aprobación de la modificación puntual nº 1 del Plan Especial de Reordenación del Sector “P” de Las Camaretas, y resultando:

PRIMERO.- *Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de Septiembre de dos mil doce con el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:*

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN ESPECIAL DE REORDENACIÓN DEL SECTOR “P” DE LAS CAMARETAS EN GOLMAYO.

*Se da cuenta de una propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Reordenación del Sector “P” de Las Camaretas en Golmayo, incoada a instancia de Inmobiliaria M.R, S.A. y reflejada en documento técnico suscrito por el arquitecto Don Miguel García Otero, y que se propone su tramitación como modificación puntual número **UNO** del Plan Especial de Reordenación del Sector “P” de Las Camaretas en Golmayo, y que se realiza con el fin de incluir la compatibilidad del uso Comercial en edificio exclusivo con el uso característico de Vivienda, en el ámbito de la calle N (y su vuelta a calle O) del Sector de suelo urbano “Las Camaretas”. Esta tipología compatible mantiene la edificabilidad asignada a cada parcela, y adopta parámetros de altura y ocupación correspondientes al uso comercial (2 plantas con 9 m. de altura y el 80% de ocupación) conforme a lo regulado por los arts. 3.5 y 10 del Plan Especial. Esta modificación no altera ninguna otra de las determinaciones establecidas por la ordenación vigente.*

Una vez estudiado el asunto por el Pleno, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- *Que en el expediente obran los informes favorables de Secretaría, en cuanto a la tramitación y del el Sr. Arquitecto Municipal, en cuanto a las circunstancias técnicas del documento objeto de aprobación.*

SEGUNDO.- *Que en el expediente obran a fecha actual las peticiones de informes previos a los Organismos referidos en el informe técnico del arquitecto municipal, concretamente de la Subdelegación del Gobierno, del Servicio Territorial de Fomento (Comisión Territorial de Urbanismo), del Servicio Territorial de Cultura, del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y de la Diputación Provincial de Soria.*

*El Pleno, con seis votos a favor, de los Grupos Unidad por el Cambio y Socialista, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente) y cuatro abstenciones del Grupo Popular, (abstenciones de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo y Don Raúl Cubillo Miguel). (La Sra. Pérez Santabárbara manifiesta que la abstención de su Grupo viene motivada por el hecho que de quieren que salga adelante la aprobación de la modificación, pero recuerdan que se debe exigir a Inmobiliaria M.R., S.A., comience a cumplir los acuerdos que tienen con este Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde que comparte la intervención de la Sra. Pérez Santabárbara en el sentido de que Inmobiliaria M.R., S.A., tiene que hacer más cosas), **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reordenación del Sector “P” de Las Camaretas en Golmayo n° **UNO**, incoada a instancia de Inmobiliaria M.R, S.A. y reflejada en documento técnico suscrito por el arquitecto Don Miguel García Otero, y que se propone su tramitación como modificación puntual número **UNO** del Plan Especial de Reordenación del Sector “P” de Las Camaretas en Golmayo y que se realiza con el fin de incluir la compatibilidad del uso Comercial en edificio exclusivo con el uso característico de Vivienda, en el ámbito de la calle N (y su vuelta a calle O) del Sector de suelo urbano “Las Camaretas”. Esta tipología compatible mantiene la edificabilidad asignada a cada parcela, y adopta parámetros de altura y ocupación correspondientes al uso comercial (2 plantas con 9 m. de altura y el 80% de ocupación) conforme a lo regulado por los arts. 3.5 y 10 del Plan Especial. Esta modificación no altera ninguna otra de las determinaciones establecidas por la ordenación vigente.*

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente a efectos de reclamaciones por término de dos meses mediante anuncios insertados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la página web de Diputación Provincial, en el Diario de Soria, y en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- Concluida la información pública, proceder con el trámite reglamentario del expediente hasta el otorgamiento de su aprobación definitiva en los términos del artículo 54 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 160 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que el expediente inicialmente aprobado fue sometido a información pública, durante el plazo de dos meses, la cual se ha verificado mediante:

- a) Edicto insertado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.
- b) Edicto que publica el Diario de Soria correspondiente al día 22 de Septiembre de 2012.
- c) Edicto insertado en la página web de Diputación Provincial de Soria con fecha 26 de Septiembre de 2012
- d) Edicto que publica en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 190 correspondiente al día 2 de Octubre de 2012

TERCERO.- Que en el expediente obra la certificación del resultado de la información pública, en el que consta que no han sido presentadas reclamación o alegación alguna contra el expediente:

CUARTO.- Que igualmente consta que, con carácter previo a la aprobación inicial, fueron recabados los informes preceptivos, con fecha de salida de 4 de Septiembre de 2012, que determinan el artículo 52.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre; el artículo 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FON/208/2011 de 22 de Febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011 sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, constando en el expediente los informes emitidos.

En consecuencia, enterada la Comisión del estado del expediente, tras detenido estudio del asunto por los Srs. Concejales y deliberación sobre el fondo de la cuestión, considerando lo dispuesto por la Ley de Urbanismo de Castilla y León, con seis votos a favor, de los Grupos Unidad por el Cambio y Socialista, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente) y cuatro abstenciones del Grupo Popular, (abstenciones de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo y Don Raúl Cubillo Miguel)., dictamina el asunto, proponiendo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Reordenación del Sector “P” de Las Camaretas en Golmayo incoada a solicitud de Inmobiliaria M.R, S.A. y reflejada en documento técnico suscrito por el arquitecto Don Miguel García Otero, y que se realiza con el fin de incluir la compatibilidad del uso Comercial en edificio exclusivo con el uso característico de Vivienda, en el ámbito de la calle N (y su vuelta a calle O) del Sector de suelo urbano “Las

Camaretas". Esta tipología compatible mantiene la edificabilidad asignada a cada parcela, y adopta parámetros de altura y ocupación correspondientes al uso comercial (2 plantas con 9 m. de altura y el 80% de ocupación) conforme a lo regulado por los arts. 3.5 y 10 del Plan Especial. Esta modificación no altera ninguna otra de las determinaciones establecidas por la ordenación vigente.

SEGUNDO.- *Remitir el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para el otorgamiento, si procede, de la aprobación definitiva, de acuerdo al apartado 2ª del artículo 54 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, notificar el presente acuerdo de aprobación provisional a los organismos que hayan emitido informes y a quienes hayan presentado alegaciones durante el período de información pública."*

Sometido el asunto a votación ordinaria, el mismo obtiene 5 votos a favor, de los Grupos Unidad por el Cambio y Socialista, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente) y cuatro abstenciones del Grupo Popular, (abstenciones de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo y Don Raúl Cubillo Miguel), por lo que no es aprobado el mismo al necesitarse mayoría absoluta para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado II) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Antes de debatirse el siguiente punto del orden del día se ausenta por ser interesada la concejal Doña Pilar Hernández Asensio.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR MILAMO ARBOLADO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 10 de Diciembre de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

"Por el Sr. Alcalde se da lectura al escrito presentado por Milamo Arbolado registro en entrada nº 3272, de 20 de Noviembre de 2012, en que la Junta General Extraordinaria de la sociedad propone la recalificación del terreno a suelo urbano consolidado, sin edificabilidad.

Por el Sr. Arquitecto se explica el motivo de tal solicitud, añadiendo que si se considera oportuno, el mismo podría ser compatible con la construcción de leñeras, casetas menores, invernaderos, etc., añadiendo que no existen cesiones obligatorias.

Por el Sr. Alcalde se dice que es preciso estudiar la cuantificación de la cesión, el importe que puede suponer la misma.

Por la Sra. Martín Contreras se dice que ya se acordó en Junio y se pidió que se informara a todos los propietarios, aunque sé que no está reflejado en acta, añadiendo que en esa reunión no se dijo la ubicación de la parcela, aportando a la Comisión copia de escritura con Plano. Continúa su exposición diciendo que en el año 1998 se constituye Milamo Arbolado con 14.900 metros, y que se tiene que definir como es la parcela, constando varias representaciones gráficas de la misma, entendiéndola que la correcta es la que consta en la escritura, pero Milamo Arbolado tiene que decir que representación gráfica es la correcta, la que dan por buena. Añade que existen varios expedientes sancionadores sin resolver, con diversas graduaciones de las sanciones (graves, leves),

comentando también que en la carta de Milamo se dice que UPC estaría de acuerdo con la recalificación y que somos la oposición los que no queremos realizarla, con lo cual el tema se ha enrarecido mucho, por lo cual propone que se pasa el tema a la empresa encargada de realizar las Normas Subsidiarias, con el fin de que informen sobre las posibles soluciones con el fin de tener una visión más amplia y ajena tanto al Ayuntamiento, como a los propietarios. Por otro lado por la Sra. Martín Contreras se dice que se ha solicitado un deslinde judicial por los Hermanos Rupérez, con lo cual sería conveniente esperar al resultado del mismo. Añade que en ningún momento su grupo ha estado en contra de nada, no ha estado en contra de cualquier solución. Todos los propietarios tienen su parte urbana y su parte rústica, existiendo una parcela que la parte rústica está puesta a otro nombre, podría ser un problema que un propietario tenga dos partes rústicas

Por el Sr. Alcalde se responde que existen actuaciones judiciales al respecto, con sentencia, por lo que este Ayuntamiento no tiene que valorar nada, añadiendo que problemas puede haber, pero que si tenemos la intención de arreglarlo, lo arreglaremos entre todos, añadiendo que no está presionado por nadie

Por la Sra. Martín Contreras se propone que mientras se resuelve el deslinde judicial, se siga avanzando en el tema, pasando la documentación a la empresa adjudicataria de la redacción de las nuevas Normas Subsidiarias, y que por la misma se informe al respecto.

Por el Sr. Alcalde se dice que va a haber más expedientes sancionadores, y que vamos a terminar en juicio con varios vecinos a los que hemos abierto expedientes sancionadores. Añade que le gusta la propuesta de la Sra. Martín Contreras, pero que hay expedientes sancionadores abiertos, a los que hay que dar una solución.

Por la Sra. Pérez Santabárbara se manifiesta que comparte la propuesta del Partido Socialista,, ya que no impide el seguir trabajando sobre el tema, el estudiar el mismo.

Por el Sr. Alcalde se propone que se constituya una comisión para el estudio del tema, que por la misma se negocie con Milamo Arbolado y paralelamente pasarlo a estudio del equipo redactor de las normas subsidiarias, con el fin de que estudien el tema, y realicen un informe de la solución que consideren más adecuada.

Sometida dicha propuesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los señores concejales, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente)."

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Raúl Cubillo Miguel, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

Finalizado el punto del orden del día se reincorpora a la sesión la concejal Doña Pilar Hernández Asensio.

5.- CONVENIO CON ACUANORTE DEPURADORA SORIA-LOS RÁBANOS-GOLMAYO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 10 de Diciembre de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Alcalde se explica el contenido del convenio, añadiendo que se está de acuerdo entre los tres Ayuntamientos (Soria, Los Rábanos y Golmayo) en solicitar diferente información sobre gastos elegibles y no elegibles y otros aspectos del convenio. Informa igualmente que el próximo día 17 de Diciembre, a las 17,00 horas hay una reunión en Madrid, y que por parte de este Ayuntamiento se solicitará, si se considera y si es posible, que los 200.000 Euros se inviertan en el Emisario desde Fuentetoba y el Polígono Industrial de Carbonera a la Depuradora actual. Por el Sr. Casas Soler se dice que solicitarlo hay que solicitarlo, pero que estima lo pueden denegar.

Sometida la propuesta del Sr. Alcalde a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente)”

Por el Sr. Alcalde se informa a los señores asistentes que esta misma mañana a las 14,30 horas los tres Ayuntamientos (Soria, Golmayo y Los Rábanos) hemos firmado un documento conjunto en el que se manifiesta no estar de acuerdo con diversos aspectos económicos. Cinco puntos son comunes: modificación de la obra, participación y aportación a la misma, expropiaciones, concesión de la gestión. Hay otro punto de Golmayo, que exige la conexión de la depuración de Fuentetoba y el Polígono Industrial de Carbonera, y otro de Los Rábanos, que expone que o bien no colabora con el pago de la obra, o en la gestión de la obra no aportan nada, ya que solamente son 300 habitantes. Añade que supone que no nos lo van a conceder a la primera, que acuanorte se comprometió a enviar el Anteproyecto al día siguiente y ayer no estaba, ha llegado hoy a las 2 de la tarde y no ha habido tiempo de estudiar nada. Es un tema que está difícil ya que urge firmar el convenio en Enero y tenemos muchísimos cabos sueltos. En la última hoja del convenio aparecen unos periodos de amortización, que se no se han podido descifrar, ya que comparado con el modelo francés de amortización hay un desfase de cuatro millones de euros. Se solicita un convenio similar al de Oviedo o Vigo.

6.- PRESTACIONES INCAPACIDAD TEMPORAL PERSONAL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 10 de Diciembre de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Informativa con fecha 24 de Octubre de 2012, siendo el siguiente:

Visto el escrito remitido por la representante legal de los trabajadores del Ayuntamiento de Golmayo por el que solicita las prestaciones máximas permitidas por la Ley para los trabajadores de este Ayuntamiento en situación de Incapacidad Temporal, y considerando:

PRIMERO.- *Que el régimen general de la Seguridad Social respecto a las Incapacidades Temporales es el siguiente:*

Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral: Se inicia desde el 4º día de la baja, con la prestación del 60% de la base reguladora desde el 4º día de baja hasta el 20º inclusive y el 75% desde el día 21 en adelante.

Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: Se inicia desde el día siguiente al de la baja, con la prestación del 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja en el trabajo.

SEGUNDO.- *Que el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE nº 168 de 14 de Julio de 2012), dispone:*

Artículo 9. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismo y entidades dependientes y órganos constitucionales.

1. La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales se regirá por lo dispuesto en este artículo.

2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, podrá reconocerse la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3. Quienes estén adscritos a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día nonagésimo primero, será de aplicación el subsidio establecido en cada régimen especial de acuerdo con su normativa.

4. Los integrantes de la Carrera Judicial y Fiscal, del Cuerpo de Secretarios judiciales, así como los Funcionarios de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia comprendidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como, en su caso, la prestación por hijo a cargo, en su caso, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso. A partir del día vigésimo primero y hasta el día nonagésimo, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada desde el primer día, hasta alcanzar como máximo de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día nonagésimo primero será de aplicación el subsidio establecido en el apartado 1.B) del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

5. Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

En ningún caso los funcionarios adscritos a los regímenes especiales de seguridad social gestionados por el mutualismo administrativo podrán percibir una cantidad inferior en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes a la que corresponda a los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social, incluidos, en su caso, los complementos que les resulten de aplicación a estos últimos.

6. Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.

7. Asimismo, se suspenden los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en este artículo.

TERCERO.- *Que en la disposición adicional decimoctava del referido Real Decreto Ley 20/2012 se dispone en caso de Incapacidad Temporal en la Administración del Estado lo siguiente:*

Al personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado y organismos y entidades de ellas dependientes acogidos al Régimen General de la Seguridad Social se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

1.^a *Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

La Administración del Estado determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento alcance el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

2.^a *Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

3.^a *La presente disposición surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio transcurridos tres meses desde la entrada en vigor de esta norma.*

CUARTO.- *Que igualmente que en la Administración Autonómica el régimen ha sido modificado por el artículo 7 del Decreto Ley 1/2012, de 16 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria (BOCyL nº 160 de 21 de Agosto de 2012), del siguiente tenor literal:*

Artículo 7. Modificación de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Se modifica el artículo 69 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 69. Complementación económica de la prestación por incapacidad temporal.

La complementación económica por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León durante la situación de incapacidad temporal para el personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma y organismos y entidades de ella dependientes a los que le sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social será:

a. *Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior a causarse la baja.*

La Administración de la Comunidad Autónoma determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento alcance durante todo el período de duración de la incapacidad el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

b. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Examinado el asunto, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente) dictamina el punto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La complementación económica por parte del Ayuntamiento de Golmayo durante la situación de incapacidad temporal para el personal funcionario y laboral de esa Administración y entidades de ella dependientes a los que le sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social será:

a. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior a causarse la baja.

Con carácter excepcional, respecto al personal del Ayuntamiento de Golmayo y debidamente justificado, el complemento podrá alcanzar durante todo el período de duración de la incapacidad el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento en los mismos supuestos que se determinen para la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

b. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad

Por el Sr. Alcalde se informa que se retiró del Pleno por incluirlo en el Convenio Colectivo que se está negociando, y que como ya estaba dictaminado no hay que votarlo de nuevo, pasando al próximo Pleno a celebrarse.”

Por el Sr. Alcalde abierto el debate se informa que venía dictaminado de la comisión anterior, añadiendo que se podría aprobar provisionalmente hasta la aprobación del convenio colectivo de personal laboral.

Por la Sra. Martín Contreras se manifiesta que en comisión se habló de meterlo como elemento de negociación en el convenio colectivo, que su grupo está de acuerdo en aprobarlo y concederlo, pero que aprobarlo en este momento le surgen sus dudas.

El Sr. Alcalde responde que se necesita un acuerdo del Pleno para su aprobación, preguntando al Sr. Secretario si es así, respondiendo el Sr. Secretario afirmativamente.

Por la Sra. Martín Contreras responde que su grupo lo va a aprobar, pero no ahora, en este momento.

El Sr. Alcalde responde que el resto de administraciones lo tienen aprobado, como se pretende aprobar en este Ayuntamiento.

La Sra. Martín Contreras responde que estoy convencida que lo tenemos que dar, pero quizás no es el momento de aprobarlo ahora, añadiendo que si se le concede, ya no se puede negociar sobre ese punto.

El Sr. Alcalde responde que sí se puede negociar, dada la situación de negociación del convenio colectivo, añadiendo que ya lo tenían en el anterior convenio con prestaciones superiores, y que no puede ser un elemento de presión en la negociación del convenio colectivo, considerando personalmente que si otros funcionarios, como es su caso, lo tienen, entiende que lo deben tener los funcionarios y laborales de este Ayuntamiento.

Por el Sr. Bailo Remartínez se manifiesta que está de acuerdo en la aprobación, y que no puede ser objeto de negociación. Ahora si se produce una baja del personal, no están tan protegidos, como lo estaban antes. Están protegidos, pero no igual que otras administraciones.

Finalizado el debate por el Sr. Alcalde se propone su aprobación exclusivamente hasta la aprobación del convenio colectivo de personal laboral de este Ayuntamiento, considerando esto como un acto de buena fe del Ayuntamiento hacia los trabajadores.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, con 5 votos a favor, (votos de Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo y el del Sr. Presidente), y cuatro abstenciones (de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Raúl Cubillo Miguel y Doña María del Mar Martín Contreras), eleva el dictamen de la comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación, para el período temporal exclusivo hasta la aprobación del nuevo convenio colectivo de personal laboral.

7.- BLOQUEO Y DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 10 de Diciembre de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y considerando que según el Apartado 4 del citado artículo 2 del citado Real Decreto-ley 20/2012 "las cantidades derivadas de la supresión de las pagas extraordinarias y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos".

Visto lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don

Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO.- *Declarar la no disponibilidad del crédito correspondiente a las pagas extraordinarias del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, derivadas de la paga extraordinaria del mes de Diciembre de 2012.*

SEGUNDO.- *La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, con ocho votos a favor (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Raúl Cubillo Miguel y el del Sr. Presidente), y la abstención de la Doña María del Mar Martín Contreras, acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

8.- CONVENIO DE DELEGACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GOMAYO A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 10 de Diciembre de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Examinada la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio Tributario Provincial., aprobada definitivamente por la Excm. Diputación Provincial de Soria, en acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 9 de Noviembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de fecha 16 de Noviembre de 2012, así como el anexo I que consta en la misma relativo al convenio de Delegación de Servicios Tributarios, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Soria la gestión de todos los impuestos obligatorios (IBI, IAE, e IVTM), la gestión tributaria del resto de impuestos voluntarios que se establezcan, la confección de los documentos cobratorios del resto de tributos municipales, así como la recaudación en periodo voluntario de pago y en periodo ejecutivo de todos los tributos e ingresos de derecho público locales, aprobando en convenio de Delegación de Servicios Tributarios, que consta como anexo I a la publicación de aprobación..*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento Don Benito Serrano Mata para la firma del convenio de Delegación de Servicios Tributarios del Ayuntamiento a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria.”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Raúl Cubillo Miguel, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

9.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA “POLIDEPORTIVO EN CAMARETAS, 4ª FASE”

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 10 de Diciembre de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

*“Examinada la certificación n° 1 de la obra “Polideportivo en Camaretas, 4ª Fase”, expedida por el Sr. Director de la Obra Don José María del Río Balsa, Arquitecto Municipal, con fecha 29 de Noviembre de 2012, por importe de **VEINTIUNMIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (21.762,75 €)**, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- Aprobar la referida certificación de obras por importe de **VEINTIUNMIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (21.762,75 €)**, y la factura n° 046/2012, de fecha 29 de Noviembre de 2012, emitida por Construcciones Alfredo Llorente Romera.

SEGUNDO.- Ordenar el correspondiente gasto a favor del adjudicatario Construcciones Alfredo Llorente Romera.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Raúl Cubillo Miguel, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

10.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARCELA EN LA ZONA DOTACIONAL DE LAS CAMARETAS PARA AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P “GERARDO DIEGO”.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 10 de Diciembre de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), se acuerda iniciar los trámites precisos para la cesión de aproximadamente 4.000 m2 de terreno para la ampliación del C.E.I.P. de Las Camaretas “Gerardo Diego”. ”

Por el Sr. Alcalde se manifiesta su retirada del orden del día, ya que en el escrito remitido en su día se dice que no van a hacer el Centro de Salud, pero no nos devuelven la parcela cedida, añadiendo que hoy en día les podemos poner a su disposición otra parcela si fuera necesario, pero necesitamos que nos digan si van a utilizar o no la parcela cedida, para dar respuesta a la Dirección Provincial de Educación sobre las necesidades de ampliación del Colegio.

11.- DISTRIBUCIÓN INGRESOS Y GASTOS POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO Y ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA, DE LOS EJERCICIOS 2009, 2010 Y 2011

Vistos los gastos e ingresos entre este Ayuntamiento y la Entidad Local Menor de Fuentetoba, correspondientes a los ejercicios de 2009, 2010 y 2011, siendo su resumen el siguiente:

RESUMEN FUENTETOBA 2009-2010-2011

AÑO 2009	IMPUTABLE A FUENTETOBA
INGRESOS FUENTETOBA 2009	68.787,05 €
GASTOS FUENTETOBA 2009	153.818,24 €
DIFERENCIA	-85.031,19 €
GASTOS BASURAS 2009	20.116,00 €
INGRESOS RECAUDACIÓN 2009	
RECAUDADO URBANA (93,40% DEL PADRON)	58.730,16 €
RECAUDADO RÚSTICA (86,10% DEL PADRON)	1.131,92 €
RECAUDADO VEHÍCULOS (97,29% DEL PADRON)	11.445,12 €
TOTAL RÚSTICA, URBANA Y VEHÍCULOS	71.307,20 €
TOTAL DIFERENCIA	-33.839,99 €
INGRESADO A CUENTA A FUENTETOBA	60.000,00 €
SALDO A FAVOR DE FUENTETOBA	-93.839,99 €
GASTOS RECAUDACIÓN (4% SOBRE IMPUTADO)	2.852,29 €
SALDO A FAVOR DE FUENTETOBA	-96.692,28 €

Considerando igualmente que en reuniones celebradas se acordó ajustar los mismos a la cantidad total de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)**, a favor del Ayuntamiento de Golmayo, con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- El Saldo definitivo a favor del Ayuntamiento de Golmayo, por los ejercicios 2009, 2010 y 2011 asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)**

SEGUNDA.- En el ejercicio actual se aportará a la Entidad Local Menor de Fuentetoba **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, y en el ejercicio de 2013 la cantidad de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**. La liquidación total se efectuará de tal forma que pueda asumirla sin problemas la Entidad Local Menor de Fuentetoba, prestando los servicios asumidos por convenio.

TERCERA.- Se acuerda no realizar la distribución de gastos detallados de años anteriores al ejercicio 2009, dándose por saldados los mismos, sea cual fuera su resultado.

Abierto el debate por la Sra. Martín Contreras se dice que se está de acuerdo en respetar los acuerdos políticos adoptados por corporaciones anteriores, respondiendo el Sr.

Alcalde que el acuerdo verbal adoptado en la legislatura anterior es revocable a día de hoy, es decir, si votamos a favor de la aprobación, lo estamos asumiendo todos.

Finalizado el debate, el Pleno, y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Raúl Cubillo Miguel, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda aprobar la liquidación definitiva de Gastos entre este Ayuntamiento y la Entidad Local Menor de Fuentetoba correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011 por un importe total a favor del Ayuntamiento de Golmayo de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)**, con las condiciones reflejadas en el presente acuerdo.

Antes de proceder a tratar el punto de ruegos y preguntas, por el Sr. Alcalde se solicita incluir por urgencia el siguiente punto en el orden del día el siguiente punto: Resolución subvenciones para realización de Actividades Culturales y Deportivas, durante el año 2012. Sometida a votación la urgencia la misma es considerada con el voto de calidad del Sr. Alcalde, una vez sometida a votación la misma por dos veces, obteniéndose el siguiente resultado de empate en las dos votaciones: votos a favor, cuatro (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio y el del Sr. Presidente), votos en contra, cuatro (votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo y Don Raúl Cubillo Miguel), y la abstención de la Concejala del Grupo Socialista Doña María del Mar Martín Contreras.

12.- RESOLUCIÓN SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2012

Vista las convocatorias de Subvenciones a Asociaciones para la realización de Actividades Culturales durante el año 2012, y de de Subvenciones para actividades deportivas en el año 2012, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 2012 de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de 26 de Septiembre de 2012

Vistas las solicitudes presentadas durante el plazo correspondiente, por parte de las siguientes asociaciones, siendo las siguientes:

- Para Actividades Culturales: Asociación de Vecinos de Las Camaretas, AMPA del CEIP Gerardo Diego de Golmayo, Asociación Amigos de Carbonera, Asociación Amigos de la Cuenca.
- Para Actividades Deportivas: Club Deportivo Golmayo Camaretas y Club Deportivo Golmayo Fútbol Sala

Considerando la existencia en el ejercicio de 2012 de una dotación presupuestaria de 5.000,00 Euros para actividades culturales y de 1.500,00 Euros para actividades deportivas, y vista las bases de la convocatoria, se propone la aprobación de las siguientes subvenciones, en función de las solicitudes presentadas:

ACTIVIDADES CULTURALES

1. ASOCIACION DE VECINOS DE LAS CAMARETAS:

ACTIVIDAD	GASTO €	% SUBVENCION	TOTAL SUBVENCION
Gala Benéfica de Navidad	2430	30%	729
Cabalgata de SSMM Reyes Magos	2820	20%	564

Taller de disfraces en Carnaval	450	20%	90
Taller de punto	105	20%	21
Excursión a las Hoces del Duraton y Pedraza	700	20%	140
Fiestas de la Urb. Las Camaretas	3500	10%	350
Visita a la cuadra "El Robledal"	70	20%	14
Caja y Dulzaina	2700	10%	270
Jornada de la vendimia en Langa de Duero	300	20%	60
Curso Cata de Vinos	250	20%	50
Taller de Acebo	200	20%	40
Taller de Pixel Art	200	20%	40
TOTAL SUBVENCION			2368

2. ASOCIACION MADRES Y PADRES DEL CEIP GERARDO DIEGO DE GOMAYO

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>GASTO €</u>	<u>% SUBVENCION</u>	<u>TOTAL SUBVENCION</u>
Excursión a Zaragoza	3250	20%	650
Libros Editorial	19283,11 (377,77)	20% (de la diferencia)	75,55
Seguros Alonso Alonso Inver	260,78	0	0
Fiesta fin de curso	550,00	10%	55
Conferencias y charlas	190,00	20%	38
Salida Otoño Musical	90,00	20%	18
Libros lectura Biblioteca del Centro	570,00	10%	57
TOTAL SUBVENCION			893,55

3. ASOCIACION AMIGOS DE CARBONERA

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>GASTO €</u>	<u>% SUBVENCION</u>	<u>TOTAL SUBVENCION</u>
Curso centros de Navidad	200	20%	40
Curso de Bufandas	189	20%	37,80
Curso pintado de botas	68,99	20%	13,80
Comisiones bancarias	24,00	0	0
TOTAL SUBVENCION			91,60

4. ASOCIACION AMIGOS DE LA CUENCA

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>GASTO €</u>	<u>% SUBVENCION</u>	<u>TOTAL SUBVENCION</u>
Fiesta de Las Candelas (misa y comida de Hermandad)	270	0	0
Juegos Infantiles	30	20%	6
Teatro (obra teatral a cargo del Grupo de Teatro de Tardesillas)	670	20%	134
Fotografía (Rallye maratón fotográfico digital, revelado, material de exposición y premios)	385	20%	77
Cine de Verano	470	20%	94
Concierto Musical Luis Pastor	2570	20%	514
Actividades Deportivas	25	0	0
XXV aniversario Asociación (homenaje a socios, diplomas..)	400	0	0
Diana y Pasacalles	630	20%	126
Encuentro cultural (hermanamiento con la Asoc. Aldehuela de Calatañazor)	300	10%	30
Comida de Hermandad	1720	0	0

Taller de Electricidad	50	20%	10
Taller de Observación y anillamiento de aves	20	20%	4
Pregón de Fiestas	60	0	0
Navidad 2012 (felicitaciones, calendarios)	410	0	0
Edición de memorias, fotocopias...	195	0	0
Obsequios, recuerdos en enebro 25 años	600	0	0
TOTAL SUBVENCIONADO			995

CAMARETAS	2368
AMPA	893,55
CARBONERA	91,6
LA CUENCA	995
TOTAL	4348,15

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. CLUB DEPORTIVO GOLMAYO-CAMARETAS:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>GASTO €</u>	<u>% SUBVENCION</u>	<u>TOTAL SUBVENCION</u>
EQUIPACIONES	8630,88	10%	863,08
PATINAJE	909,30	10%	90,93
BALONES	98,70	10%	9,87
MATERIAL CAMPO FUTBOL	60,08	10%	6,00
REVISIONES MEDICAS	130	0	0
TELEFONO	490	0	0
TOTAL SUBVENCION			969,88

2. CLUB DEPORTIVO GOLMAYO FUTBOL SALA

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>GASTO €</u>	<u>% SUBVENCION</u>	<u>TOTAL SUBVENCION</u>
CUOTA DE INSCRIPCION, DERECHOS DEPORTIVOS COSTES Y ARBITRAJES	450	10%	45
MATERIAL DEPORTIVO	998,98	10%	99,89
TOTAL SUBVENCION			144,89

GOLMAYO-CAMARETAS	969,88
GOLMAYO-FUTBOL SALA	144,89
TOTAL	1114,77

Por la Sra. Rupérez Serrano en referencia a lo manifestado en comisión que no se había informado a las Asociaciones, manifiesta que le ha preguntado a Doña Eva Bueno Cortés, auxiliar de este Ayuntamiento, y me dijo que había informado la anterior técnico experto a la Asociación de Carbonera y al AMPA. Puesta en comunicación con la anterior técnico, Adoración, me comunica que llamó a todas las asociaciones, y en concreto referente a la Asociación de Golmayo, me dijo que habitualmente se ponía en contacto con la concejal Doña María Pérez Santabárbara, y que se lo comunicó a ella, recordando perfectamente la conversación.

Por la Sra. Pérez Santabárbara se responde que debe tener alzheimer, puesto que si le hubiera llamado no habría formulado la pregunta en comisión, añadiendo que no digo que

no sea verdad, pero no hubiera hecho la pregunta. También me consta que a alguna asociación se le llamó para decirle que finalizaba el plazo.

El Sr. Alcalde responde que no se puede decir que a unas asociaciones se les ha informado y a otras no. La Sra. Rupérez Serrano añade que a la Asociación Deportiva de Golmayo, a la Deportiva de Camaretas y al Ampa, se les llamó, pero para requerirles documentación que les faltaba, dentro del tiempo que tenían para presentarla. Por la Sra. Martín Contreras se pregunta si presente solicitud la Asociación de Golmayo, respondiéndose que no presentó solicitud.

Finalizado el debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, con cinco votos a favor, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), y cuatro abstenciones del Grupo Popular, (de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo y Don Raúl Cubillo Miguel), acuerda:

Otorgar las subvenciones que se enumeran en el presente acuerdo, para las actividades a desarrollar durante el año 2012; debiendo justificar dicho importe según ley 38/2003, de 17 de diciembre, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 10 de Diciembre de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Por la Sra. Martín Contreras se pregunta sobre los siguientes temas:

- *Cumplimiento del calendario de la Orden HAP/210S/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria V Sostenibilidad Financiera y las consecuencias de no presentación de información. Por el Sr. Alcalde se responde que se está elaborando el Presupuesto del año 2013, como se ha comentado, solicitando aportaciones de los Grupos Políticos.*
- *Tenemos pendiente que Alberto nos presente su agenda de las horas extras.*
- *Con respecto al convenio colectivo, con lo que nos comentaste el otro día (los trabajadores habían conseguido el borrador de máximos). Creemos que lo normal es que el Ayuntamiento presente un borrador y los trabajadores el suyo y a partir de ahí se negocia, ya nos dirás ahora que tienen los máximos, que negociamos. El Sr. Alcalde responde que como bien ha dicho estamos todos en negociar y no imponer.*
- *Además de las tasas de agua y depuración, y actividades, que ya hemos comentado que hay que terminarlas, sobre todo de cara al próximo presupuesto, la tasa que hicimos de vados hay que completarla, es obvio que necesitamos servicio de grúa para que pueda ser efectiva. A este respecto necesitamos saber por que a los vecinos de la Cl/ L se les ha quitado la línea amarilla y no a los de la Cl/ F, eliminando el principio de igualdad para todos los vecinos. El Sr. Alcalde responde que no hubo empresa alguna que quisiera en su día contratar el servicio de grúa, y que otros muchos Ayuntamientos tienen establecida la tasa de vados, pero sin grúa municipal. Las líneas amarillas deben quitarse todas.*
- *En la convocatoria para el día 28/11 no dices que nos va a presentar Alberto los presupuestos solicitados, a las empresas para externalizar servicios, y no tenemos nada. El Sr. Alcalde responde que se remitirán tan pronto como se tengan.*

- *Os hemos pedido varias veces información sobre el contencioso con MR, como al final no nos aclaráis nada, te rogamos que nos facilites una reunión con el Sr. Sanz. El Sr. Alcalde responde que cuando ellos digan se tiene tal reunión, quedando para el día 20 a las 13,30 horas.*”

Abierto nuevo turno de ruegos y preguntas en Pleno, por la Sra. Martín Contreras se manifiesta la queja de los vecinos por los recibos del agua, basura y depuración, solicitando se adopten las medidas que sean precisas, incluso que se notifique previamente a los vecinos las cantidades que tienen que abonar. Por el Sr. Alcalde se responde que se ha explicado como fraccionar el pago, y que no obstante el próximo año se estima conveniente girar cuatro recibos de agua junto con vehículos, y dos junto con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para equilibrar las cantidades a abonar por los contribuyentes. Por la Sra. Pérez Santabárbara se explica que aquellas personas que tengan domiciliado el pago, pueden devolver el recibo y abonarlo dentro del período de voluntaria que son tres meses, en plazos cada mes, y tienen otros dos meses más, con el 5% de recargo únicamente.

Se incorpora el Sr. Casas Soler al Pleno.

Por la Sra. Martín Contreras se dice que está muy contenta, al ver por primera vez de acuerdo en la legislatura a UPC y el Grupo Popular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.- Benito Serrano Mata

Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde